

## ANEXO I

Denominación del programa: Acción Juvenil en barrios.

Objetivo básico: Facilitar el apoyo individual y social necesario para el desarrollo de su personalidad (de los jóvenes). Potenciar su propia autoestima. Adquisición de valores de convivencia y participación.

Población atendida: Niños y jóvenes de Jaén (1.500).

Localización del programa: Polígono del Valle (Jaén).

Fecha de iniciación: 1 de enero de 1985.

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 1985.

Personal necesario: 4 Educadores de calle; 8 Animadores Comunitarios y la colaboración de 4 Asistentes Sociales del Servicio de Bienestar Social.

Coste total del programa: 17.034.586.- Pesetas.

Aportaciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 10.615.390.- Pesetas.

Aportaciones del Ayuntamiento de Jaén: 6.419.196.- Pesetas.

Denominación del programa: Animación Comunitario de la Mujer.

Objetivo básico: Acabar con el aislamiento social de la mujer. Que la mujer valore sus propios recursos. Búsqueda de un modelo de vida satisfactorio. Promoción de participación de la mujer e igualdad de oportunidades. Establecimiento de un diálogo constructivo en el seno de la colectividad.

Población atendida: Mujeres de Jaén (actualmente 500).

Localización del programa: Jaén.

Fecha de iniciación: 8 de marzo de 1985.

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 1985.

Personal necesario: 1 Licenciada en Filosofía Coordinadora del Programa; 1 Asesor Jurídico y 4 Asistentes Sociales en colaboración, del Servicio de Bienestar Social).

Coste total del programa: 1.666.667.- Pesetas.

Aportaciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 500.000.- Pesetas.

Aportaciones del Ayuntamiento de Jaén: 1.166.667.- Pesetas.

Denominación del programa: Servicios de Ayuda a Domicilio.

Objetivo básica: Conseguir mejor calidad de vida de la persona atendida. Que los beneficiarios del programa permanezcan en su media familiar y social. Evitarles institucionalización.

Población atendida: 38 personas (27 del FAS y 11 pensionistas de la Seguridad Social).

Localización del programa: Jaén.

Fecha de iniciación: Enero de 1985.

Fecha de terminación: Diciembre de 1985.

Personal necesario: 4 Auxiliares de Hogar.

Coste total del programa: 8.714.198.- Pesetas.

Aportaciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 3.642.150.- Pesetas.

Aportaciones del Ayuntamiento de Jaén: 5.072.048.- Pesetas.

Denominación del programa: Programa de la Comunidad Gitana.

Objetivo básico: Atención a la problemática gitana, atención asistencial y de carácter comunitario.

Población atendida: Gitanos de Jaén.

Localización del programa: Jaén.

Fecha de iniciación: 1 de julio de 1985.

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 1985.

Personal necesario: No detallado.

Coste total del programa: 1.492.000.- Pesetas.

Aportaciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 800.000.- Pesetas.

Aportaciones del Ayuntamiento de Jaén: 692.000.- Pesetas.

Denominación del programa: Transeúntes y población en estado de necesidad.

Objetivo básico: Prestar atención y asistencia preferente a los sectores más marginados. Dotar a esta población de los medios culturales y de desarrollo humano que les posibilite ser conscientes de su situación y a la vez ser partícipes en la solución de la misma.

Población atendida: Población marginada de Jaén.

Localización del programa: Jaén.

Fecha de iniciación: Enero de 1985.

Fecha de terminación: Diciembre de 1985.

Personal necesario: Colaboración de cuatro Asistentes Sociales del Servicio de Bienestar Social.

Coste total del programa: 8.502.850.- Pesetas.

Aportaciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social: 4.000.000.- Pesetas.

Aportaciones del Ayuntamiento de Jaén: 4.502.850.- Pesetas.

## ANEXO II

## CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2, del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, ya que, en base a la estipulación Cuarta, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según prevé el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:

Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:

El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

El Director Provincial de la ASERSASS.

Un Técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:

El Delegado de Área de Servicios Sociales.

El Coordinador de Servicios Sociales.

El Gerente o persona responsable de Servicios Sociales.

La propia Comisión nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones para lo cual podrá recabar la colaboración que estime conveniente.

En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá estar presente en las reuniones de la Comisión, a través de la persona que designe al efecto, la cual fijará las directrices y objetivos para el adecuado cumplimiento del Programa.

La Comisión de Seguimiento será la encargada, entre otros cometidos, de establecer el calendario y organización de los distintos programas, el seguimiento y control directo, así como gestionar la financiación de los mismos.

Se reunirá cuantas veces sea necesario, y en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir una memoria semestral sobre el desarrollo de los distintos Programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1985, por la que se dispone la publicación del Convenio para la atención de la infancia en guarderías temporeras durante la campaña de recolección 1985-1986, entre la Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.*

Habiéndose suscrito en 25 de octubre de 1985 un Convenio entre la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía para la atención de la infancia en guarderías temporeras, durante la campaña de recolección 1985-1986, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

## DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio para la atención de la Infancia en Guarderías Temporeras, durante la campaña de recolección 1985-1986, suscrito el 25 de octubre de 1985, entre la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

CONVENIO PARA LA ATENCION DE LA INFANCIA EN GUARDERIAS TEMPORERAS, DURANTE LA CAMPAÑA DE RECOLECCION 1985-86, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y

## LA CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

## P R E A M B U L O

Ante la desprotección familiar con que se ve afectada la infancia dependiente de grupos profesionales cuyas actividades laborales de campaña se incardinan en labores agrícolas de temporada.

Dado que el desenvolvimiento en grupo de dichas actividades acarrea situaciones de desigualdad educativa, toda vez que la infancia no escolarizada llega en ocasiones a carecer de la propia tutela familiar.

En el marco convencional descrito en el Artº 4 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de 28 de marzo de 1985,

## R E U N I D O S

En Jaén, a 25 de octubre de 1985.

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Cristóbal López Carvajal, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y o tal fin,

## E X P O N E N

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2.114/1984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Social, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artº 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artº 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Artº 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a los siguientes

## E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Denominación y Finalidad.

A cuantos efectos procedan, este instrumento se conocerá como «Convenio para la atención de la Infancia en Guarderías Temporeras, durante la campaña de recolección 85-86», teniendo por objeto la cobertura pluriinstitucional del coste del montaje y mantenimiento de las Escuelas Infantiles que se describen en el Anexo I al presente Convenio.

Los servicios a prestar serán los de atención a la infancia dependiente de grupos profesionales que se ocupen de la recolec-

ción de la aceituna durante la campaña 85-86, y que, en todo caso, deberán equipararse a los prestados en las Guarderías Infantiles, dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales.

Segunda. Gestión.

Corresponderá a las Corporaciones Locales actuantes coordinar la dirección funcional de los centros objeto de este Acuerdo, conforme a las directrices o programas que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales.

Tercera. Régimen de Financiación.

El coste total del presente Convenio se estima en veintiocho millones seiscientos mil pesetas (28.600.000.-) de las cuales, aportará el 50% la Consejería de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Servicios Sociales), el 25% la Excmo. Diputación Provincial de Jaén y el restante 25% los Entes Públicos subvencionados y, todo ello, según detalle que se adjunta en el Anexo I.

La financiación de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. Seguimiento.

Sin perjuicio de la autonomía propia de los citadas Corporaciones Locales en el desenvolvimiento del régimen de sus Centros, la Dirección General de Servicios Sociales se reserva las potestades de supervisión, seguimiento, control y demás inherentes, conforme a lo dispuesto en el Artº 10 de la precitada Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de 28 de marzo de 1985.

Asimismo, de acuerdo con el Artº. 11 de dicho Orden, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social velarán por el exacto cumplimiento del Convenio, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren precisas.

Por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén se facilitará a la Dirección General de Servicios Sociales cuanto información sea necesaria para conocer el grado de cumplimiento del Convenio, y, en todo caso, una vez finalizado, entregará una memoria de carácter económico y técnico, indicando el número de niños acogidos, el personal adscrito a las guarderías, características de los locales y coste definitivo en cada una de las localidades, con sus correspondientes justificantes, para poder efectuar el pago por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Quinto. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la terminación de la campaña 85-86, de recolección de aceituna en la provincia de Jaén.

Su ámbito territorial será el de cada una de las localidades que se detallan en el Anexo I.

Asimismo, por acuerdo de las partes, podrá modificarse la relación de localidades o presupuesto de alguna guardería, cuando alguna causa justificada así lo aconseje.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado.- El Consejero de Trabajo y Seguridad Social, Joaquín J. Galán Pérez.- El Presidente de la Excmo. Diputación Prov. de Jaén, Cristóbal López Carvajal.

## ANEXO QUE SE CITA

## RELACION DE AYUNTAMIENTOS ACOGIDOS AL PRESENTE CONVENIO, CON ESPECIFICACION DE CANTIDADES APORTADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ENTIDAD	CENTRO	LOCALIDAD	APORTACION Junta	APORTACION Diputación	APORTACION Ayuntamiento
Ayuntamiento	Guardería	Villatarras-Anejos	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Villargordo	681.724.- Pts.	340.862.- Pts.	340.862.- Pts.
"	"	H. de Calatrava	342.336.- Pts.	171.168.- Pts.	171.168.- Pts.
"	"	Fuerte del Rey	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Peal de Becerro	442.200.- Pts.	221.100.- Pts.	221.100.- Pts.
"	"	T. de Albarchez	249.106.- Pts.	124.553.- Pts.	124.553.- Pts.
"	"	S. del Puerto	442.200.- Pts.	221.100.- Pts.	221.100.- Pts.
"	"	Campillo Arenas	479.050.- Pts.	239.525.- Pts.	239.525.- Pts.
"	"	Jamileña	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.

"	"	Guarromán	284.703.- Pts.	142.351,5 Pts.	142.351,5 Pts.
"	"	Cazalilla	250.580.- Pts.	125.290.- Pts.	125.290.- Pts.
"	"	Huelma	442.200.- Pts.	221.100.- Pts.	221.100.- Pts.
"	"	Cambil	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Torreperogil	313.225.- Pts.	156.612,5 Pts.	156.612,5 Pts.
"	"	Jabalquinto	442.200.- Pts.	221.100.- Pts.	221.100.- Pts.
"	"	Escañuela	442.200.- Pts.	221.100.- Pts.	221.100.- Pts.
"	"	Mancha Real	446.770.- Pts.	223.385.- Pts.	223.385.- Pts.
"	"	N. de S. Juan	442.200.- Pts.	221.100.- Pts.	221.100.- Pts.
"	"	Génave	276.375.- Pts.	138.187,5 Pts.	138.187,5 Pts.
"	"	Jódar	515.900.- Pts.	257.950.- Pts.	257.950.- Pts.
"	"	Torredonjimeno	479.050.- Pts.	239.525.- Pts.	239.525.- Pts.
"	"	Los Villares	368.500.- Pts.	184.250.- Pts.	184.250.- Pts.
Pº. Municipal	"	C. Locubín	515.900.- Pts.	257.950.- Pts.	257.950.- Pts.
Ayuntamiento	"	Vº de la Reina	479.050.- Pts.	239.525.- Pts.	239.525.- Pts.
"	"	Alcalá la Real	341.231.- Pts.	170.615,5 Pts.	170.615,5 Pts.
"	"	Chilluévar	221.100.- Pts.	110.550.- Pts.	110.550.- Pts.
"	"	Carboneros	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Huesa	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Quesada	442.200.- Pts.	221.100.- Pts.	221.100.- Pts.
"	"	P. Génave	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	B. de Segura	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Larve	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Pozo Alcón	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	Torres	294.800.- Pts.	147.400.- Pts.	147.400.- Pts.
"	"	F. de Martos	368.500.- Pts.	184.250.- Pts.	184.250.- Pts.
"	"	Ibros	368.500.- Pts.	184.250.- Pts.	184.250.- Pts.
"	"	Santo Tomé	515.900.- Pts.	257.950.- Pts.	257.950.- Pts.
"	"	Torredelcampo	243.210.- Pts.	121.605.- Pts.	121.605.- Pts.
"	"	Valdepeñas	221.100.- Pts.	110.550.- Pts.	110.550.- Pts.
<b>TOTAL</b>			<b>14.300.000.- Pts.</b>	<b>7.150.000.- Pts.</b>	<b>7.150.000.- Pts.</b>

ORDEN de 4 de noviembre de 1985, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Diputación Provincial de Jaén para la creación en la provincia de un Centro asesor de la mujer.

Habiéndose suscrito en 25 de octubre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

**DISPONGO:**

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito el 25 de octubre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA LA CREACION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.

En la ciudad de Jaén, a 25 de octubre de 1985.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excm. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excm. Sr. D. Cristóbal López Carvajal, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen v. a tal fin,

**EXPONEN**

Primero. El Real Decreto 3.340/1983, de 23 de noviembre,

transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

Segundo. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los Centros Asesores de la Mujer, señalándose en el mismo los requisitos y objetivos que deben cumplir tales Centros.

Tercero. Asimismo, el Artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al regular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriben las partes interesadas.

Cuarto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Jaén se compromete a crear, gestionar y dirigir un Centro Asesor de la Mujer con sede en la capital y con ámbito de actuación en toda la provincia.

Segunda. Los Centros Asesores de la Mujer cumplirán los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a la Mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.

c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que actúen en el área de la mujer.

Tercera. En los citados Centros se deberá facilitar información y asesoramiento en los áreas siguientes: jurídica, psicológica y social.